

Señón N.º 1.322.
celebrada el 14 de Mayo de 1952

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Adunate, Immátegui, Castiblanco, Esquierto, Fételier, Aguirre, Pitz, Sicó Miró, Prieto, Valdés, Vial y Vidal, el Gerente señor Marchke y el Secretario señor Ariagada. Concurse, además, el Sub-Gerente señor Del Río.

Operaciones.-

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.
Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 6 hasta el 12 de Mayo de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 163.414.921.64
Letras descontadas al Público - Ley 10.013.	2.822.453.20
Redenciones a Bancos Accionistas	423.132.163.14
Redenciones a Caja Nacional de Ahorros Ley 6811.	48.458.309.25
Operaciones con la Caja de Crédito Hipotecario - Ley 123.	12.000.000.-

Redenciones:

Petras descontadas a baja de crédito Minero - Ley 6498	\$ 25.000.000.-
Petras descontadas a baja bréd. Agrario - Leyes 843-9842.	13.754.924.-
Petras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	33.248.668.80
Cristales al Inst. de crédito Industrial - Leyes 5185-6824	2.200.000.-
Cristales con garantía de Varrants - Leyes 3396-5069	<u>68.590.000.-</u>
El Gerente informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 12 de Mayo de 1952, los saldos de redenciones que se indican a continuación:	
La Americana	\$ 165.329.000.-
Comercial de Buenos Aires	19.195.000.-
de crédito e Inversiones	48.424.000.-
de crédito e Inversiones Ley 10.013.	\$ 4.000.000.-
de Buenos Aires	22.541.000.-
de Chile	861.648.000.-
Español-Chile	138.934.000.-
Francés	3.844.000.-
Italiano	69.942.000.-
de Valparaíso	84.562.000.-
de Concepción	14.063.000.-
de Osorno y La Unión	218.804.000.-
Sur de Chile	18.449.000.-
Tracita de Chile	21.258.000.-
de Santa Arenas, Magallanes	<u>9.223.000.-</u>
	<u>\$ 4.000.000.-</u>
	<u>\$ 1.699.918.000.-</u>

Baja Raz. Ahorros:

Redenciones Leyes 6640 y 6334

\$ 58.025.000.-

Redenciones Ley 6811

384.313.000.-

Cristales Ley 6811

140.000.000.-Visaciones Ley
Nº 5.185

El Gerente da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley Nº 5.185, alcanzaba a \$149.500.000.-, al 10 de Mayo de 1952.

Accioneros:

Traspasos- De acuerdo con el artículo 3º inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

Nº accs.	Vendedor	Aceptante	Clase
1	Olivia Barros de Garmicio	Leopoldo Rojas Flores	"D"
4	Olivia Barros de Garmicio	Ordo María Mennany	"D"
1	Laura Molina Poblete	Banco Tracita de Chile	"D"
35	Enrique Buchner Wimmer	id	"D"
15	Maria L. Wimmer de Buchner	id	"D"
1	Encarnación de Lega	id	"D"

Conversiones- Asimismo, se autoriza la conversión a la clase "B" de las 52 (cincuenta y dos) acciones de la clase "D" adquiridas por el Banco Tracita, con el objeto de que

Superintendencia de la
Caja de Moneda y Espe-
cies Valoradas.

entre la cuota equivalente al 10% de su capital y reserva legal que exige el artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco Central. Anticipo con cargo a los fondos de la Ley 3429.- El Secretario expresa que la Superintendencia de la Caja de Moneda y Especies Valoradas, en carta N° 244/431 de fecha 13 de Mayo en curso, solicita el envío de un cheque a la orden del Ingeniero señor Luis Delamoz Bara por la suma de \$32.430.10, valor del saldo de sus honorarios por la construcción del pabellón de galvanoplastia.

En conformidad a la resolución adoptada por el Directorio en sesión N° 1.319 de 30 de Abril último, se acuerda conceder a la Superintendencia de la Caja de Moneda y Especies Valoradas el anticipo solicitado, con cargo al máximo de \$4.300.000.- establecido para esta clase de imprevistos.

Caja Autónoma de
Amortización de la
Deuda Pública.

Desempeño de letra por \$500.000.000 a cargo del Tesorero General de la República.- Ley 7.200.- El Secretario da cuenta que la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública ha remitido para su desempeño una letra por \$500.000.000, al plazo de 180 días, girada por ella y aceptada por el Tesorero General de la República, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7.200 y en el Decreto N° 150 del Ministerio de Hacienda, cuya copia le acompaña.

Se destina al pago de esta obligación el producto del impuesto a la renta que se percibirá en el primer semestre del presente año.

En atención al carácter imperativo de la Ley, se acuerda el desempeño en la forma solicitada por la Caja de Amortización, y se acuerda abonar su producto líquido a la cuenta corriente N° 1 que esa Caja mantiene en este Banco.

Caja Nacional
de Ahorros.

Representante del Banco en el Directorio.- El señor Vice-Presidente expresa que en la última sesión se dio cuenta de una carta de la Caja Nacional de Ahorros, de fecha 14 de Abril, en que comunica que el 22 de Mayo en curso vence el período legal para el cual fue designado Director de esa Institución en representación del Banco Central de Chile, al señor Jorge Prieto Letelier. Agrega que, en mérito de lo resuelto en aquella oportunidad, corresponde al Directorio designar las tres personas que integrarán la terna que debe ser propuesta al Presidente de la República para que elija al representante del Banco en el Consejo de la Caja, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 6211, Orgánica de esa Institución.

Después de un breve debate se acuerda, con la abstención del señor Prieto, presentar para tal efecto a la conside-

ración del Presidente de la República una terna compuesta por los señores Jorge Prieto Soler, Germán Aquino Herrera y Luis Mackenna Thiel.

Préstamo de emergencia.- Artículo 35, Ley 6811.- En carta de fecha 8 del presente, la Caja Nacional de Ahorros comunica que su Directorio en sesión de esa fecha y con el voto unánime de los 9 banqueros asistentes, acordó la contratación de un nuevo préstamo de emergencia por la suma de \$140.000.000, al plazo de 90 días, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6811, con el objeto de poder pagar oportunamente el préstamo por igual suma que vence el 21 de los corrientes.

Fundamenta esta petición en el hecho de que sus depósitos en Bancos acausan con esa misma fecha, un descenso de \$1.000.000.000, en que estaban hace poco, a \$810.000.000, como consecuencia de los fuertes giros contra la Cuenta Única Fiscal que, actualmente, registra un saldo disponible de sólo \$552.000.000.-

Consultado el señor Prieto, representante del Banco en el Directorio de la Caja, expresa que efectivamente su situación de disponibilidades es en estos momentos, extraordinariamente crítica por las razones que se han dado a conocer, lo que ha obligado a su Directorio a acudir una vez más al Banco Central a fin de obtener en estas circunstancias extraordinarias, medios para cancelar el compromiso anterior.

Después de un breve cambio de ideas y en mérito de las consideraciones expuestas, se acuerda conceder a la Caja Nacional de Ahorros un nuevo préstamo de emergencia, al plazo de 90 días, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6811, por la suma de \$120.000.000.-, monto autorizado por la Superintendencia de Bancos en carta de esta misma fecha, a fin de que la Caja pague con fondos para rescatar el documento que vence el 21 del actual.

Caja de Crédito Agrario.-

Préstamo en conformidad al inciso 1° del artículo 22 de las Leyes 8143-9842.- La Caja de Crédito Agrario, en carta de fecha 4 del presente, solicita un préstamo de \$200.000.000 en pagaré a un año plazo, al 11% de interés y sin garantía especial, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 22 de la Ley 8143, modificada por la Ley 9842.

El señor Gerente expresa que el margen fijado por la citada disposición legal es de \$1.000.000.000, cantidad que ha sido totalmente utilizada por la Caja, pero que el 18 de Mayo vence un préstamo por la misma cantidad que ahora solicita y que se compromete a cancelar oportunamente.

En mérito de las razones expuestas, se acuerda autorizar a la Caja de Crédito Agrario un préstamo por la suma de \$200.000.000, de acuerdo con lo prevenido en el inciso 1° del artículo 22 de las Leyes 8143-9842.

El pagaré será cursado una vez que la Caja cancele el documento por \$200.000.000 que vence el 18 de Mayo en curso, con el objeto de que los créditos concedidos a esa Institución en conformidad a la citada disposición legal, se enmarquen dentro del margen autorizado por el Directorio.

Compañías Productoras de Fertilizantes.-

Préstamos Varios.- El señor Gerente expresa que en la última sesión, se dio cuenta de una petición de la firma [redacted] ex-Sociedad [redacted], relacionada con una solicitud de ampliación de los actuales préstamos con

garantía de Vales de Grenda sobre semilla de marañilla, de 30.000 a 50.000 toneladas.

En aquella oportunidad se estimó que el problema de estas compañías residía en la falta de dólares preferenciales del tipo de \$60, que motivó el atraso con que se han retirado y se siguen retirando de la Aduana las partidas de semilla importada, por lo que se consideró que su solución correspondía al Consejo Nacional de Comercio Exterior. Además, se consideró también conveniente conocer los resultados de los últimos Balances practicados por estas compañías, datos que se solicitaron a la Sección Informes del Banco.

Ahora, con mayores antecedentes sobre la materia, se leera al señor Maschke que está en situación de informar que el problema de estas compañías reside en la falta de capitales para financiar la adquisición de la semilla de marañilla de producción nacional. Recuerda que en la elaboración de la semilla importada solo perciben el valor del costo de elaboración, ya que la semilla la adquirieron sin percibir diferencia de predios y además tienen que servir las obligaciones que para ese efecto contrajeron con el Banco Central a pedido del Gobierno. En efecto, como actualmente están en pleno proceso de elaboración de la semilla importada, a medida que van retirando las partidas de la Aduana, proceso que no pueden paralizar, no han podido iniciar la elaboración de la semilla nacional, que se encuentra acumulada en sus bodegas. El atraso en comenzar la elaboración de esta última semilla les significa dificultades de caja, lo que no había ocurrido en épocas normales pues ya habían recibido gran parte del producto de las rentas del aceite de marañilla nacional.

En seguida el señor Gerente da a conocer las cifras comparativas de los Balances al 31 de Diciembre de 1950 y al 31 de Diciembre de 1951 de las compañías productoras:

[Redacted table content]

ver que algunas de ellas han disminuido su utilidad en el ejercicio 1950-1951 y, en el caso de las que obtuvieron un aumento, éste fue de poca importancia. En cuanto a los capitales, en general estos permanecen sin variación y sus reservas demuestran un prudente aumento. En cambio en todas ellas el Pasivo exigible experimentó un alza efectiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se acuerda conceder a las compañías Productoras de Aceite Plantamos Warrants con garantía de 20.000 toneladas de semilla de marañilla nacional has.

ta por el 50% de su valor comercial, o sea \$80.000.000, ya que a \$8.- el kilo, representa un total de \$160.000.000.-

A indicación de los señores Bartellblanco y Vidal se solicitará al Ministerio de Economía y Comercio los siguientes datos: capacidad de elaboración de aceite de estas compañías, costos de producción y precios de venta, a fin de calcular la utilidad que obtienen por este concepto.

bde.-

Ley N° 10.255.- El señor Gerente da cuenta de las actividades de la Comisión Especial del cobre durante la última semana. Expone que, a instigación del señor Ministro de Hacienda, se acordó fijar a las industrias manufactureras nacionales por el cobre que adquieren para sus industrias, el precio de \$800 neto por tonelada, o sea \$2,36,3 por libra. Este precio se fijó a pesar de que hasta la fecha no ha sido dictado el Decreto del Ministerio de Economía y Comercio que señalará el descuento que, en conformidad al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 10.255, gozarán las industrias manufactureras nacionales en relación con el precio en el mercado mundial. En consecuencia, aún cuando el Ministerio de Economía fije el descuento que deberá hacerse a estas compañías, no se hará rebaja alguna sobre el precio indicado por la cantidad de cobre que se les ha autorizado entregar en esta oportunidad. Queda constancia que las compañías están conforme con el precio de \$800 neto, por tonelada.

Por otra parte, la Comisión estimó conveniente estudiar un sistema para las ventas de cobre que permita eliminar la intervención perturbadora de intermediarios que, sin tener un poder comprador efectivo, se presentan formulando ofertas que después no se perfeccionan por un motivo u otro. Esta clase de intermediarios ha provocado en los mercados compradores una multiplicidad de ofertas de cobre que producen desconcierto. Con este objeto, en sesión celebrada ayer, la Comisión acordó aceptar el siguiente procedimiento y somerlo en conocimiento del señor Ministro de Hacienda para que si lo estima conveniente, llevarlo a la práctica:

Pedir a las empresas productoras que tienen Agencias de Ventas establecidas en Europa y que conocen los consumidores efectivos del cobre, que formalicen el ofrecimiento que hicieron a S. E. el Presidente de la República para colaborar en las ventas de este metal.

Si en la práctica se demuestra que la colaboración de las Empresas no es del todo satisfactoria, habría que organizar, por cuenta del Banco, un sistema de ventas en Europa, ya sea a base de firmas chilenas que tienen representación en ese continente o de Agencias especializadas con tal objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de eliminar los intermediarios, la Comisión se propone dar publicidad a la determinación de aceptar ofertas a los precios que se indican y, al efecto, publicar avisos en los diarios de Europa y aún de las Ciudades Unidas, siempre que este procedimiento no encuentre objeción en el Gobierno:

Para el cobre electrolítico, \$82,63 la tonelada o sea \$2,35,5 por libra, para las partidas superiores a 1.000 toneladas y \$80,68 la tonelada, o sea \$2,36,5

por libra, para las partidas inferiores a esta cantidad.

Para el cohe fire-refined seguirán estos mismos precios rebajados en un cuarto de centavo por libra, debido a su menor precio en el mercado mundial.

Agrega el señor Marchke que el Directorio acordó autorizar a la Comisión Especial del cohe para efectuar ventas a estos precios y, además, con la advertencia que esta cotización se mantendría vigente dentro de un plazo que podría ser de un mes.

La Comisión considera que en esta forma se podrían eliminar los intermediarios que, en su mayoría, cotizan precios altos con el objeto de hacer una diferencia, aparte de la comisión correspondiente, lo que no es posible aceptar.

Consultado posteriormente el señor Ministro de Hacienda, continúa el Sr. Marchke, considera que la publicación de los precios que fije el Banco Central puede llegar a entorpecer las negociaciones que se realizan en Washington. Es partidario si el señor Ministro, de que se llegue a un acuerdo con las compañías productoras con el objeto de activar las ventas de cohe en el extranjero. Con tal motivo, la Comisión acordó llevar a efecto una reunión al día siguiente con los representantes de las compañías productoras.

El señor Vidal agrega que a él también el Sr. Ministro de Hacienda le expresó que la publicación de un precio para las ventas de cohe perjudicaría en las actuales circunstancias las gestiones que se estaban realizando con el Gobierno de los Estados Unidos. Sin embargo, de un reportaje al Embajador de Chile en Washington, que aparece en la prensa de hoy, se infiere que el precio que podría ser aceptado por el Gobierno de Chile por la venta de su producción de cohe a ese país, es de US\$ 0.34 por libra, inferior, por lo tanto, al que dió a conocer el señor Ministro en una reunión de la Comisión del cohe como conveniente para el interés nacional. La noticia en cuestión, agrega el señor Vidal, también puede perjudicar dichas gestiones. En mérito de lo anterior y en atención a lo delicado de la actual situación, el señor Vidal estima conveniente citar al Ministro de Hacienda a todas las reuniones que celebre la Comisión del cohe para conocer la opinión del Gobierno respecto al curso de estas negociaciones.

En opinión del señor Director es indispensable también ponerse de acuerdo con las empresas productoras a fin de aprovechar sus conocimientos de los mercados europeos y su organización de ventas, razón por la cual reviste gran interés la reunión que se llevará a efecto mañana con sus representantes.

El señor Batellblanco manifiesta que está en conocimiento de las ofertas que se han presentado a la comisión y pregunta cuáles son las razones que han impedido cursar las negociaciones. Por ejemplo, dice el señor Director, la firma Borthew Sanders and Son de Nueva York ofreció adquirir 24.000 toneladas a $\text{U}\$1.000$ la tonelada de Nueva York, oferta que la comisión no consideró.

El señor Izquierdo responde que la comisión rechazó la oferta de la firma Borthew Sanders and Son porque resultaron desfavorables sus informes y los de su abogado señor Morris M. Marcus. Además, quería que el Banco se comprometiera a reservarle la totalidad de la cuota correspondiente al 20% de la producción de cobre para que el señor Marcus continuara gestionando ante la Junta de Control de Precios de Washington la autorización necesaria para poder adquirir el cobre a un precio superior al fijado por el Gobierno de los Estados Unidos, gestión por lo demás problemática. En estas circunstancias, termina el señor Izquierdo, y con el agravante de los malos informes, la comisión decidió desestimar la oferta.

El señor Fial expresa que a la comisión se le han presentado muchas dificultades para realizar estas ventas. Muy pronto, antes de que el Gobierno de Chile desahuciara el bonavio, las compañías productoras disparaban del 80% de la producción para venderlo en Estados Unidos y el 20% restante, debía colocarlo el Gobierno de Chile en el mercado libre y obtener por él un precio fijo de $\text{U}\$1.200$ por tonelada. Lógicamente que, para obtener este precio, tenía que recurrir a firmas que no recibían cuota del Gobierno norteamericano, lo que dio motivo a que intervinieran en estos negocios una cantidad de agentes que obtuvieron fuertes utilidades. Una vez dictada la Ley 10.255, el Banco trató de eliminar estos intermediarios y, naturalmente, se produjo la inmediata disminución de las ventas, pues ellos controlaban gran parte del mercado gris donde Chile debía colocar su cuota de libre disposición para obtener el alto precio de $\text{U}\$1.200$ por tonelada.

Desahuciado ya el bonavio, el Banco se vio ante un nuevo problema: colocar la totalidad de nuestra producción de cobre que asciende, más o menos, a 350.000 toneladas y, la comisión por su parte, se vio abocada al hecho de recibir ofertas de personas que no son realmente consumidoras habituales sino que, como lo ha dicho el señor Gerente, intermediarios que buscan una cotización del Banco para venderlo después a un precio mayor y obtener así la diferencia.

Aun más, debido a las noticias de las negociaciones que actualmente se desarrollan con el Gobierno de los Estados Unidos, los verdaderos compradores de cobre están en espera de los resultados de esas conversaciones y no se aventuran a adquirir el metal al precio que hoy se cotiza, pues consideran que posiblemente dentro de muy poco tiempo podrán obtenerlo a un precio inferior.

Ante a todas estas dificultades, la comisión debe estudiar hoy la forma de dar a las ventas una nueva orientación, ya sea por intermedio de las mismas empresas productoras o por una organización propia, a fin de poder conformarla con la situación que se ha planteado.

El señor Marchke expresa que, en realidad, todas las ofertas que se han

Compañías Productoras
de cobre.-

presentado a la Comisión no se han formalizado porque no corresponden efectivamente a firmas serias que tengan contacto con los habituales compradores de cobre en los mercados europeos. Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 5.185.- El señor Gerente expresa que el señor Ministro de Hacienda solicita nuevamente del Directorio del Banco un pronunciamiento sobre sus oficios números 410 y 423, de fechas 25 y 30 de Abril próximo pasado, relacionados con las cuotas de retorno fijadas por el Gobierno a las compañías productoras de cobre, "Chile Exploration Company", "Andes Copper Company" y "Graden Copper Company", en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 5.185.

En sesión N° 1.319 de 30 del mes pasado, expresó el señor Marchal, se puso en conocimiento del Directorio los citados oficios y se debatió extensamente el problema, especialmente el aspecto sobre la atribución que tendría el Banco para pronunciarse sobre la legalidad o procedencia de la medida adoptada por el Gobierno para permitir que las empresas productoras de cobre vendan al cambio libre los dólares que han retornado con cargo a costos de producción, a razón de \$19,34, para atender los gastos de aumentos de sueldos y jornales a los empleados y obreros de esas empresas.

Se da cuenta por uno de los oficios referidos que se ha permitido vender al cambio libre una determinada cantidad de dólares que aparecen como un mayor costo de producción. En consecuencia, la cantidad de dólares que han retornado a \$19,34 por dólar, es menor que el costo legal de producción.

Ahora bien, el artículo 14 de la Ley 5.185, dispone que las cuotas de retorno para las exportaciones de las industrias del salitre, cobre, fósforo, hierro y sus derivadas, a que se refiere el inciso 2° del artículo 16° de la Ley 5.104, que a su vez, estipuló que no podrían ser inferiores al costo de producción, serán fijadas cada tres meses por el Presidente de la República con audiencia del Directorio del Banco Central de Chile, y tomando en consideración el costo de producción en Chile, según las informaciones que haya considerado en este, presenten la Dirección General de Impuestos Internos, la Superintendencia del Salitre y las personas o las empresas industriales interesadas.

Hasta la fecha, agrega el señor Gerente, el Banco se ha limitado a comparar las cifras correspondientes a las cuotas fijadas por L.E. el Presidente de la República a las compañías productoras con las cantidades que éstas han entregado al Banco, señalando al Ministerio de Hacienda las diferencias entre ambas cifras, pero, en las actuales circunstancias, en que el oficio N° 423

señala expresamente que en las notas fijadas para el primer trimestre de 1952 no se incluye el monto de dólares que las tres empresas citadas entregaron al Banco de Chile al tipo de cambio libre bancario para cubrir los aumentos de sueldos; jornales y bonos de producción acordados en los convenios de 22 de setiembre de 1951 entre dichas compañías y su personal de empleados y obreros. Ante esta situación, la audiencia que se pide al Banco central requerirá un pronunciamiento sobre el aspecto legal de esta cuestión.

Se produce en seguida un debate, en el que interviene varios señores Directores y se acuerda, por último, solicitar al abogado del Banco un informe acerca de las facultades que tendría el Banco en esta materia, con el objeto de contestar al señor Ministro de Hacienda los oficios números 410 y 423 a que se ha hecho referencia. Se deja testimonio que el señor Vidal se abstiene de tomar parte en la discusión de esta materia.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos del Banco de Chile. - El señor Gerente informa que la Junta Directiva de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos resolvió invertir la suma de \$10.000.000 en la adquisición de cinco hectáreas de los terrenos que forman parte del country club, cantidad que el Directorio acordó entregarle en la última sesión, a cuenta de los aportes que el Banco le adeudaba. Agrega que la compra de este terreno, que asciende a \$15.000.000.-, se hará conjuntamente con la baja de amortización de la deuda pública.

El señor Castellblanco, en relación con lo expuesto, expresa que el Consejo de la baja en su última sesión acordó efectuar esta adquisición conjuntamente con el Banco, pero estimó conveniente aportar una suma equivalente a la mitad de su valor, o sea \$5.000.000, a objeto de entrar en esta negociación en igualdad de condiciones. En consecuencia, agrega, la baja está en situación de formalizar este acuerdo en el momento que la Asociación de Jubilaciones y Montepíos del Banco lo estime conveniente.

Empleados. - **Auxiliares Oficina Santiago.** - Manifiesta el señor Gerente que han renunciado a sus cargos dos empleados de la Institución y que, conjuntamente con una vacante anterior, se hace necesario proveer tres puestos de auxiliares de esta central, en las Secciones Tesorería y Facturación.

El Directorio faculta al Gerente para contratar los servicios de tres auxiliares con tal objeto.

Directorio. - **Próxima sesión ordinaria.** - El señor Vice-Presidente manifiesta que, en conformidad al acuerdo vigente, por ser feriado el Miércoles 21, la próxima sesión ordinaria de Consejo de Administración será llevada a efecto el día Martes 20 a la hora de costumbre.

Comité Ejecutivo. - Sesión del día Lunes 19. - En atención a la circunstancia anterior, se resuelve suspender la sesión del Comité correspondiente al Lunes 19 del actual, para efectuarla el día Martes 20 a las 12.15 horas.

Decretos. - **Varios.** - El Directorio aprueba las siguientes operaciones de decreto:

bio. Hero del Sacrificio L. A.	ap.	\$ 12.000.000.-
id.	"	909.596.08

Al considerarse estas operaciones, se abstienen de tomar parte

en el acuerdo los señores Aldunate, Bartel.
Blanco i Izquierdo.

0 0 0 1

500.000.-

381.250.-

659.445.10

(1)

500.000.-

1.433.493.-

id

id

1.582.320.-

633.990.-

(1) (1) (1)

140.893.10

1.126.400.-

1.000.000.-

300.000.-

500.000.-

0 0 1

id

400.000.-

id

305.983.35

1.000.000.-

id

600.000.-

id

600.000.-

(1) id

Al considerarse las operaciones anteriores, a cargo de Agencias Graham & Co., se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Fotelier.

500.000.-

300.000.-

245.000.-

209.625.-

(1) id

335.000.-

id

333.400.-

girada por
se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Fotelier.

450.000.-

Oficina Valparaiso:

ap.

450.000.-

0 0

Oficina Balca.

ap.

\$ 450.000.-

0 4

ap.

250.000.-

Oficina Remed:

ap.

110.924.-

id

,

133.361.-

id

,

118.411.-

id

,

156.000.-

Al considerarse estas operaciones, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés.

ap.

150.000.-

"

id

250.000.-

Préstamos Reg. 10.013.- Se aprueban las siguientes operaciones en conformidad a esta ley:

ap.

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Prieto.

1.045.476.-

ap.

973.446.16

id

,

977.950.10

id

,

590.000.-

,

872.850.-

girada por

,

600.000.-

,

282.786.-

id

,

495.500.-

,

500.000.-

,

2.000.000.-

Reconsideraciones.- Se aprueban a continuación, las siguientes operaciones de descuento que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

ap.

84.825.-

id

,

id

254.475.-

id

,

60.000.-

id

,

159.786.49

,

239.145.-

,

233.333.33

id

,

id

233.333.33

id

,

id

142.500.-

id

,

id

130.000.-

id

,

137.136.15

id

,

152.224.90

0 1

Oficina Punta Arenas:

Crístanos con garantía de
Valer de Gracia:-

Finalmente, acuerda conceder los siguientes préstamos
Warrants, por las cantidades y en las condiciones que se indican:
- por \$2350000 - a 180 días

- por \$ 2.350.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Grenda de los Financeros Generales de Chile. To del Instituto de Crédito Industrial en Santiago, sobre 30.000 kgs. de arseniato de Sosa en tambos, y 25.000 kgs de alfalfa Alta Lier en 625 sacos.

Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés.

- por \$8.000.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Venda de Los Muecenes Lr. nrales de Depósito de [redacted] en bolchagua, sobre 20.000 qq. métricos de arroz en sac. para en 25.000 sacos.

Oficina Valdivia:

- por \$ 2.000.000, a 180 días y al 4 1/2 %
de interés anual, garantizado con
Vale de Fianza de los Financeros
Generales de Chile de la Los de
Garantes [redacted] en
Puerto Montt, Lote # 450 qg. métricos
de trigo en 5.560 sacos.

Se levanta la sesión a las 11.30 horas.

Erin E. Collins

On bijt

Magnum Red

Went to

27 Oct

R. L. H.

Pub. of J. F.

11/10/20

Admiral
Malv

Edward Geddes

19